

## CONTRATO CN-JUR-LPM-314-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. LUIS EDUARDO SANCHEZ MUÑOZ** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA **"REVOLUCIÓN DE IDEAS, S.C."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **SOCIO ADMINISTRADOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**; MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- EL APODERADO LEGAL DE "EL PRD":

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral (INE), y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que en su calidad de apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en Escritura Pública Número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160, de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona moral para la Difusión de cápsulas en plataformas; Producción y postproducción de archivo digital; Diseño de portada y metadatos, y elaboración de Guion/escaleta; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3, 4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. LA SOCIO ADMINISTRADOR DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

- II.1 Que su representada es una Sociedad Civil, legalmente constituida, como lo acredita con el Instrumento Público número [REDACTED] de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgado ante la fe del Lic. Carlos Alberto Sotelo Regil Hernández, titular de la Notaría número

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública y libro. Del prestador: Instrumento público, folio, folio mercantil RFC, RNP, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector y firma del Socio Administrador".

## CONTRATO CN-JUR-AE-314-2023

165, de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número [REDACTED] de fecha 12 de diciembre de 2019.

- II.2 Que en su carácter de Socio Administrador de la Sociedad, cuenta con poder para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, lo que acredita con el Instrumento Público referido en el párrafo que antecede, que bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, y se identifica con Credencial para votar, expedida a su favor por el INE, con Clave de Elector número [REDACTED]
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.5 Para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave [REDACTED]
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: [REDACTED]
- II.7 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

### III. "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad legal con que comparece cada una de ellas, manifiestan su conformidad plena de asumir los derechos y obligaciones que adquieren con la celebración de este contrato, acorde a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** se obliga a prestar los servicios de Difusión de cápsulas en plataformas; Producción y postproducción de archivo digital; Diseño de portada y metadatos, y Elaboración de guion/escaleta conforme a las fechas y términos señalados en la cotización anexa de fecha 14 de noviembre de 2023, adjunta al presente como ANEXO ÚNICO y que forma parte integral del presente contrato.

Correspondiente al **Rubro:** Capacitación, Promoción y Desarrollo de Liderazgo Político de las Mujeres; **Subrubro:** Divulgación y Difusión; **Folio de Proyecto:** PAT2023/PRD/CEN/LPM/DD/7; **Nombre del Proyecto:** SERIE: MUJERES AL PODER.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública y libro. Del prestador: Instrumento público, folio, folio mercantil RFC, RNP, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector y firma del Socio Administrador".

## CONTRATO CN-JUR-LPM-314-2023

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.** El monto del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de \$548,793.00 (Quinientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), más el 16% de Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$87,806.88 (Ochenta y siete mil ochocientos seis pesos 88/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$636,599.88 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.)**.

**TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" el precio pactado en una sola exhibición, a más tardar el día **31 de diciembre de 2023**.

"LAS PARTES", convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica cuenta bancaria de [REDACTED] número de referencia [REDACTED] CLABE [REDACTED] a nombre de REVOLUCIÓN DE IDEAS, S.C., previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del servicio será del **16 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024**.

**QUINTA. - FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DEL MATERIAL.** "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a entregar a "EL PRD" los servicios de Difusión de cápsulas en plataformas; Producción y postproducción de archivo digital; Diseño de portada y metadatos, y Elaboración de guion/escaleta, mediante un dispositivo de USB de la Serie: Mujeres al Poder, diseñado para 1,000 (un mil) personas, principalmente mujeres, consistente en 10 (diez) Cápsulas de Videograbación, a más tardar el día **31 de diciembre de 2023**, de conformidad con las características establecidas en el ANEXO ÚNICO, en el domicilio señalado en la declaración I.5 del presente contrato.

**SEXTA. - DERECHOS DE AUTOR.** "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta y reconoce que los derechos de autor de los servicios objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios (*incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales*), son propiedad de "EL PRD", por lo que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales, coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD".

En caso de que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización de terceros, será bajo su más estricta responsabilidad obtenerla, exonerando en consecuencia a de cualquier responsabilidad que pueda surgir.

## CONTRATO CN-JUR-LPM-314-2023

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES.** “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, prestará el servicio de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato, asimismo, se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, de acuerdo con la experiencia académica de sus colaboradores observando todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este acuerdo de voluntades y al servicio.

Utilizará los mejores recursos tecnológicos existentes para la realización del servicio objeto del presente contrato.

**OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato, antes, durante, después de su ejecución, y en su caso, en la suspensión temporal.

Toda documentación e información que se proporcionen “LAS PARTES” deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO” sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por “EL PRD” para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización por escrito de “EL PRD” en los términos que se señalan en esta cláusula.

**NOVENA. - RESCISIÓN.** “LAS PARTES” convienen que “EL PRD” podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo sin que medie resolución judicial alguna, bastará que así lo comunique a través del medio de contacto previsto en este contrato, en el supuesto de que “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, previstas en este contrato o su ANEXO ÚNICO o se ubique en cualquiera de las siguientes causas de rescisión que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- A) Cuando “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” no cumpla con las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato y su ANEXO ÚNICO;
- B) Cuando suspenda “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” injustificadamente el cumplimiento de sus obligaciones o pretenda realizarlo por medio de terceras personas ajenas a la presente relación contractual;
- C) En el caso de que “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” no cumpla con las especificaciones que se señalan en el contrato y ANEXO ÚNICO;
- D) Por proporcionar los servicios de manera deficiente, y
- E) Si transfiere, total o parcialmente, los derechos y obligaciones de este contrato.

**DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “EL PRD” en caso de así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación a través del medio de contacto previsto en el presente contrato a “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, sin responsabilidad alguna para “EL PRD”, cubriéndose la parte proporcional por concepto del servicio prestado hasta el momento y debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.** “EL PRD” podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello notificará por escrito a “LA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública y libro. Del prestador: Instrumento público, folio, folio mercantil RFC, RNP, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector y firma del Socio Administrador".

## CONTRATO CN-JUR-LPM-314-2023

**PRESTADORA DEL SERVICIO**", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL.** En caso de atraso o incumplimiento con el inicio de la prestación del servicio, se aplicará a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, una pena convencional por atrasos que le sean imputables, el equivalente al monto que resulte al aplicar el 30% sobre el monto total del contrato.

En relación con los entregables, se penalizará por el 1%, sobre el monto total del contrato, por cada día natural de retraso, lo que no podrá exceder del 10% sobre el monto total del mismo, de superar ese porcentaje se dará por rescindido el contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.** **"EL PRD"** tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** haya desarrollado y entregado los bienes objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones a que se refiere el ANEXO ÚNICO, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las observaciones que en su caso correspondan para que sean sustituidas a la brevedad posible.

**DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** **"LAS PARTES"**, acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia.

**DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD DEL SERVICIO.** **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá satisfacer las necesidades y expectativas de **"EL PRD"**, concentrándose en los sistemas y procesos de realización de la prestación del servicio y que el mismo sea conforme a los términos previstos en el presente contrato y ANEXO ÚNICO.

**"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** conviene en responder ante **"EL PRD"** por la calidad, defecto y vicios ocultos, en la prestación del servicio y los bienes objeto del presente Contrato.

Cuando exista incumplimiento y/o desperfectos en el servicio realizado, por parte de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, **"EL PRD"** tendrá el derecho a exigir que se presten los servicios en las condiciones originalmente pactadas y establecidas en la cotización como ANEXO ÚNICO, a solicitar la devolución del precio pagado, o el cambio o sustitución del servicio y bienes por otro de la misma especie, teniendo en cuenta la naturaleza de este y las características de las fallas.

**DÉCIMA SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** incluidos sus trabajadores, acepta y reconoce que la prestación del servicio profesional objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal y subordinado, mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con **"EL PRD"**.

Asimismo, las partes establecen que **"EL PRD"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** ni de sus trabajadores en virtud de no ser aplicables a la relación contractual de carácter civil que consta en este instrumento, los artículos 8, 10, 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo vigente, por lo que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** no es ni será considerado como subordinado de **"EL PRD"** para ningún efecto legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública y libro. Del prestador: Instrumento público, folio, folio mercantil RFC, RNP, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector y firma del Socio Administrador".

## CONTRATO CN-JUR-LPM-314-2023

En caso de que algún o algunos de los trabajadores de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" ejecuten o pretendan ejecutar algún juicio en contra de "EL PRD", "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá de reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "EL PRD" con motivo de las demandas instauradas por concepto de defensa legal, traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a "EL PRD" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.** "EL PRD" podrá suspender temporalmente en todo o en parte, en cualquier momento, el presente contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" a través del medio de contacto previsto en este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA OCTAVA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.** "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica por parte del personal a su cargo.

**DÉCIMA NOVENA. - FISCALIZACIÓN.** "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta coadyuvar con "EL PRD" a efecto de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del INE, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración del presente contrato.

**VIGÉSIMA. - EROGACIONES POR PARTE DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** acepta que todos los gastos que haga por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a su cargo y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica por parte de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO.** "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el "PRD": [juridico.nacional.prd@gmail.com](mailto:juridico.nacional.prd@gmail.com)

Para el "PRESTADOR": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública y libro. Del prestador: Instrumento público, folio, folio mercantil RFC, RNP, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector y firma del Socio Administrador".

## CONTRATO CN-JUR-LPM-314-2023

### VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES", acuerdan que la interpretación y contenido del presente contrato, se apegará al marco jurídico en materia civil en la Ciudad de México, asimismo en caso de controversia, primeramente buscarán en todo momento los medios alternativos de solución de controversias que presta el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial de la Ciudad de México, y en caso de no llegar a un acuerdo en dicha instancia, podrán someter la citada controversia a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de México, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS Y SU ANEXO ÚNICO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

POR "EL PRD"

**LIC. LUIS EDUARDO SANCHEZ MUÑOZ  
APODERADO LEGAL**

POR "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"

**C. [REDACTED]  
SOCIO ADMINISTRADOR**

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

**MTRA. KAREN QUIROGA ANGUIANO  
SECRETARIA DE IGUALDAD DE GENERO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública y libro. Del prestador: Instrumento público, folio, folio mercantil RFC, RNP, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector y firma del Socio Administrador".

**MARKETING AGENCY**  
Revolución De Ideas S.C.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023

**OBJETO: Elaboración de serie multimedia**

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**Presente**

Por este conducto, envío el presupuesto que me fue solicitado relativo al proyecto denominado **Serie: Mujeres al Poder**, diseñado para 1000 personas, principalmente mujeres, en modalidad virtual, al tenor de lo siguiente:

Producto/Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Unitario	Subtotal
Elaboración de guion/escaleta	Servicio	10	\$12,931.03	\$129,310.30
Producción y postproducción de archivo digital	Servicio	10	\$37,293.10	\$372,931.00
Diseño de portada y metadatos	Servicio	10	\$4,655.17	\$46,551.70
Difusión de cápsula en plataformas	Servicio	10	-	-
<b>SUBTOTAL</b>				\$548,793.00
<b>IVA</b>				\$87,806.88
<b>TOTAL</b>				\$636,599.88

**Fecha del servicio:** Del 17 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, siendo la fecha de entrega mediante un dispositivo USB de la Serie: Mujer al Poder consistente en 10 Cápsulas de Videograbación a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

**Lugar de entrega:** Avenida Benjamín Franklin No. 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

**Observaciones:**

- Los precios señalados son en moneda nacional e incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- La presente cotización tiene una vigencia de 30 días naturales

Fechas sugeridas de pago:

Pagos	Importe con IVA	Fecha
Pago único	\$636,599.88	A más tardar el 31 de diciembre de 2023
<b>Total</b>	<b>\$636,599.88</b>	

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

**ATENTAMENTE**

LI

**REPRESENTANTE LEGAL**